



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2017 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Primero.- Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60 de 29 de marzo), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 6 de abril de 2017, (BOJA núm. 72, de 18 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Tercero.- Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta provisional de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido y respectivamente para las dos líneas convocadas.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las que figuran en el anexo antes mencionado concurren causas diversas de desestimación conforme a lo dispuesto en los respectivos cuadros resumen.

Quinto.- En atención a lo anterior, con fecha 29 de junio de 2017 se dicta Propuesta Provisional de Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se propone desestimar solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria de 2017 para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. En el Anexo de la citada propuesta se indican las solicitudes que se desestiman y se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada propuesta en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que presenten aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Sexto.- La citada propuesta se publica en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo 29 de junio de 2017, sin que conste que, por ninguna de las personas o entidades interesadas, se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido"*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- El Artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, establece que: *"2. Del mismo modo, son parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases"*

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3LyIMVV8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3LyIMVV8	PÁGINA	1/5



reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015)."

La Orden de 24 de marzo de 2017, antes referida, establece en el Cuadro Resumen para las Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, los siguientes aspectos:

El objeto de las ayudas reguladas en la **línea de Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco** es, según lo dispuesto en el apartado 1 del cuadro resumen de la citada línea: *La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.*

El apartado 2.a) relativo a los conceptos subvencionables, recoge "*Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.*

Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma.

En todos los proyectos se requiere la producción de un espectáculo de flamenco, en cualquiera de sus expresiones de cante, toque y baile, y una representación que suponga su estreno o comercialización.

En ningún caso serán subvencionables los proyectos de producción discográfica, de formación, animación sociocultural e investigación..

Por otro lado, y en relación con la **Línea de Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural**, se preceptúa en el contenido del Cuadro Resumen:

En el apartado 1 del correspondiente cuadro resumen se establece que el objeto de las ayudas es: *La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.*

Por su parte, el apartado 2.a) destinado a los conceptos subvencionables establece que "*Proyectos de asistencia y participación a festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de cante, toque y baile.*

Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalice como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la citada convocatoria.

Constituye un requisito indispensable que el proyecto contemple un mínimo de tres representaciones, en dos o más teatros o salas de conciertos, o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival.

A efectos de lo dispuesto en el presente Cuadro Resumen se entiende por festivales o eventos de "especial interés cultural" aquellos eventos culturales que gozan de publicidad, difusión e interés del público; y cuentan con una programación artística en la que esté el flamenco como elemento artístico habitual o suponga la apertura de nuevos espacios para su representación.

En el apartado 4.a).1º. del cuadro resumen correspondiente a la línea de Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural se establece que Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases

Código:RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3LyIMVV8.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3LyIMVV8	PÁGINA	2/5



reguladoras las siguientes personas o entidades: *Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de cante, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*

Tercero.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el citado apartado segundo del artículo único de la Orden 24 de marzo de 2017, se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición final segunda de la Orden de 24 de marzo de 2017, se establece: *Referencias normativas. Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los cuadros resumen que se insertan a continuación, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la presente Orden.* En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

RESUELVO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

EL DIRECTOR

Eduardo Tamarit Pradas

Código:RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3lyIMVV8.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3lyIMVV8	PÁGINA	3/5



ANEXO

Línea: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. (BOJA nº 60 de 29 de marzo),

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
APC/17/001	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	MANHATTAN DE LA FRONTERA	Periodo de ejecución de la actividad se inicia y finaliza en 2016. Incumple el apartado 2. 2.a) regula los "Conceptos subvencionables", disponiendo que. " Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. "
APC/17/007	MARIA RODRIGUEZ DEL ALAMO	MAGNÉTICA	La actividad para la que solicita la subvención no contiene los elementos de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, no se trata de una producción de un espectáculo flamenco. Incumple lo dispuesto en el apartado 1 que regula el objeto de las ayudas: La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de canto, toque y baile. Incumple lo dispuesto en el apartado 2. 2.a) que establece que serán "Conceptos subvencionables. Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de canto, toque y baile."
APC/17/004	ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ	DETRÁS DE LA VERDAD	La actividad objeto de la subvención se trata de una grabación discográfica Incumple lo dispuesto en el apartado 1 que regula el objeto de las ayudas: La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional del flamenco para la producción y creación de nuevos espectáculos de flamenco, en sus distintas expresiones de canto, toque y baile. Incumple lo dispuesto en el apartado 2. 2.a) que establece que serán "Conceptos subvencionables. Proyectos de producción de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de canto, toque y baile."
APC/17/022	JOSE ANTONIO PEREGRINAS ARIAS	CALAÍTA FLAMENCO SON	Periodo de ejecución de la actividad se inicia y finaliza con anterioridad al año natural en el que se realiza la convocatoria. Incumple el apartado 2. 2.a) regula los "Conceptos subvencionables", disponiendo que. " Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalicen como máximo dentro del año siguiente a la misma. "

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPmW862PFIRMANvx0FBLv3LyIMVv8	PÁGINA	4/5



Línea: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural

Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía. (BOJA n° 60 de 29 de marzo),

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
AGI/17/008	ANA BELÉN MORILLO PAREJA	PASARELA FLAMENCA DE JEREZ 2018	Periodo de ejecución de la actividad se inicia y finaliza en 2018. Incumple el apartado 2. 2.a) regula los "Conceptos subvencionables", disponiendo que <i>Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalice como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la citada convocatoria.</i> "
AGI/17/007	AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	XXXIII ATALAYA FLAMENCA DE CASARABONELA	Incumple apartado 4.a).1.º del cuadro resumen que establece que <i>Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de canto, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</i>
AGI/17/005	AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	VELADA JÓVENES FLAMENCOS	Incumple apartado 4.a).1.º del cuadro resumen que establece que <i>Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de canto, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</i>
AGI/17/006	AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	ACTUACIÓN FLAMENCA FERIA 2017	Incumple apartado 4.a).1.º del cuadro resumen que establece que <i>Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción, creación, comercialización y/o distribución de espectáculos flamencos en sus distintas expresiones de canto, toque y baile, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.</i>
AGI/17/022	MARINA MARTÍNEZ VALIENTE	LA VALIENTE	La actividad para la que solicita la subvención no contiene los elementos de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, no se trata de la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural. Incumple lo dispuesto en el apartado 1 que regula el objeto de las ayudas: <i>La promoción del flamenco mediante la concesión de subvenciones al sector profesional para facilitar su asistencia, con espectáculos de flamenco, a festivales y eventos de especial interés cultural.</i> Incumple lo dispuesto en el apartado 2. 2.a) que establece que serán "Conceptos subvencionables. <i>Proyectos de asistencia y participación a festivales y eventos de especial interés cultural, de espectáculos de flamenco en sus distintas expresiones de canto, toque y baile.</i> <i>Se admitirán como actividades subvencionables aquellas que se hubieran iniciado dentro del año natural en el que se realice la correspondiente convocatoria y finalice como máximo el 31 de enero del año siguiente al de la citada convocatoria.</i> <i>Constituye un requisito indispensable que el proyecto contemple un mínimo de tres representaciones, en dos o más teatros o salas de conciertos, o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival.</i>

Código:RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3lyIMVV8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw862PFIRMANvx0FBLv3lyIMVV8	PÁGINA	5/5